



Ministerio de la Mujer  
y Poblaciones Vulnerables  
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 0016

## *Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano*

Lima, 31.ENE.2022

### **VISTOS:**

El Memorando N° 000031-2022-INABIF/UDIF, de la Directora II de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias, el Informe N° 000003-2022-INABIF/UDIF-NCE, el Informe N° 000007-2022/INABIF.UA-SUPH/MSM, aprobado por esta Sub Unidad de Potencial Humano, y el Informe N° 000043-2022/INABIF.UAJ, de la Unidad de Asesoría Jurídica del INABIF; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, con Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano N° 0258 de fecha 04 de noviembre del 2021, se resolvió encargar por suplencia a la servidora CAS Isabel Eliana Chaiña Flores, las funciones de la Dirección del Centro de Desarrollo Integral de la Familia – CEDIF Juli – Puno, de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias – UDIF del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar, con eficacia anticipada a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del 2021;

Que, por Informe N° 000003-2022-INABIF/UDIF-NCE, de fecha 12 de enero del 2022, emitido por el equipo técnico de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias, se concluye que resulta necesario solicitar la renovación de la encargatura de la Dirección del CEDIF Juli por tres meses, para la continuidad de actividades en favor de los usuarios del referido CEDIF;

Que, mediante Memorando N° 000031-2022-INABIF/UDIF de fecha 12 de enero del 2022, la Directora II de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias solicita la renovación de la encargatura del CEDIF Juli – Puno, de la servidora CAS Isabel Eliana Chaiña Flores, Analista en Gestión Técnica del indicado CEDIF, por el periodo del 01 de enero al 31 de marzo del 2022;

Que, con Informe N° 000007-2022-INABIF/UA-SUPH-MSM de fecha 27 de enero de 2022, la Especialista Legal de esta Sub Unidad de Potencial Humano emitió opinión técnica considerando que, en mérito de lo precisado y solicitado por la Directora de la UDIF mediante el Memorando N° 000031-2022-INABIF/UDIF y el sustento técnico que expone, resulta procedente disponer que la servidora CAS Isabel Eliana Chaiña Flores, Analista en Gestión Técnica, asuma por suplencia las funciones de la Dirección del Centro de Desarrollo Integral de la Familia - CEDIF Juli – Puno, en adición a sus funciones y con eficacia anticipada a partir del día, 01 de enero al 31 de marzo del año en curso, en aplicación de la Directiva Especifica N° 003-2013/INABIF.DE “Lineamientos para el Desplazamiento de Personal Bajo la Modalidad de Encargo”;



Ministerio de la Mujer  
y Poblaciones Vulnerables  
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 0016

## *Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano*

Lima, 31.ENE.2022

Que, los numerales 84.1 y 84.2 del artículo 84 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establecen que el desempeño de los cargos de los titulares de los órganos administrativos puede ser suplido temporalmente en caso de vacancia o ausencia justificada, por quien designe la autoridad competente para efectuar el nombramiento de aquéllos. El suplente sustituye al titular para todo efecto legal, ejerciendo las funciones del órgano con la plenitud de los poderes y deberes que las mismas contienen;

Que, el literal d) del numeral 63.1 del artículo 63 del Reglamento Interno de los/las servidores/as civiles – RIS del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, aprobado por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 055, del 27 de julio del 2021, establece que las acciones de desplazamiento aplicables a los/las servidores/as civiles bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, entre otros, la Encargatura por suplencia, entendida en términos amplios como el reemplazo o sustitución de un/una servidor/a temporalmente por otro/a por necesidad del servicio;

Que, asimismo, el literal e) del numeral 63.2 del artículo 63 del precitado RIS establece que el Encargo, es la acción administrativa mediante la cual se autoriza a un/una servidor/a para que asuma temporalmente las funciones de responsabilidad directiva o de consideración estratégica dentro de la entidad. El encargo es temporal, excepcional y fundamentado. Es de dos clases: (i) encargo de puesto o cargo; y, (ii) encargo de funciones; asimismo, el encargo se formaliza por Resolución de la Dirección Ejecutiva o a quien este delega dicha facultad y no podrá exceder el periodo presupuestal;

Que, es de señalar, igualmente, que la acción administrativa mediante la cual se autoriza a un/a servidor/a para que asuma temporalmente funciones de responsabilidad directiva bajo la modalidad de encargo, está amparada en lo dispuesto en el numeral V de la Directiva Específica N° 003-2013-INABIF-DE “Lineamientos para el Desplazamiento de Personal Bajo la Modalidad de Encargo”, aprobada por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 765 del 16 de setiembre de 2013;

Que, en mérito de las Disposiciones Generales de la indicada Directiva Específica, el encargo debe formalizarse mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva y en virtud de ello, se delegó dicha función a la Sub Unidad de Potencial Humano, en aplicación del literal g) del artículo 4 de la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 106, de fecha 30 de diciembre del 2021;



Ministerio de la Mujer  
y Poblaciones Vulnerables  
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° **0016**

## *Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano*

Lima, 31.ENE.2022

Que, en el presente caso, nos hallamos ante una encargatura cuyo periodo de vigencia está en proceso por lo que corresponde regularizar dicha situación; en aplicación con lo establecido en el numeral 17.1 del artículo 17 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretende retrotraerse la eficacia del acto, el supuesto de hecho justificativo para su adopción, presupuestos que en el presente caso se cumplen íntegramente;

Que, mediante Informe N° 000043-2022-INABIF/UAJ de fecha 28 de enero de 2022, la Unidad de Asesoría Jurídica emitió opinión favorable, considerando legalmente viable formalizar la Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano que disponga encargar las funciones de la Dirección del Centro de Desarrollo Integral de la Familia - CEDIF Juli – Puno, de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias- UDIF del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, a la servidora CAS Isabel Eliana Chaiña Flores, Analista en Gestión Técnica, con eficacia anticipada a partir del 01 de enero hasta el 31 de marzo de 2022, y en adición a sus funciones;

Que, estando a lo expuesto, a las normas citadas, resulta procedente, encargar por suplencia las funciones de la Dirección del CEDIF Juli – Puno- de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias – UDIF- a la servidora CAS Isabel Eliana Chaiña Flores, Analista en Gestión Técnica, con eficacia anticipada, a partir del 01 de enero al 31 de marzo del 2022; y en adición a sus funciones;

Con el visado de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias y de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Manual Operaciones del INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, modificado por la Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP, el Reglamento Interno de los/las Servidores/as Civiles – RIS- del INABIF, aprobado por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 055, de fecha 27 de julio del 2021, la Directiva Específica N° 003-2013-INABIF-DE “Lineamientos para el Desplazamiento de Personal Bajo la Modalidad de Encargo”, aprobada por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 765 del 16 de setiembre de 2013, la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 106, de fecha 30 de diciembre del 2021, y la Resolución Ministerial N° 003-2021-MIMP;



Ministerio de la Mujer  
y Poblaciones Vulnerables  
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 0016

## *Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano*

Lima, 31.ENE.2022

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- ENCARGAR** por suplencia, a la servidora CAS Isabel Eliana Chaiña Flores, las funciones de la Dirección del CEDIF Juli – Puno, de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias, del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar, con eficacia anticipada, a partir del 01 de enero al 31 de marzo del 2022; y en adición a sus funciones.

**Artículo 2°.- ENCARGAR** a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, notificar la presente Resolución a la mencionada servidora CAS y a los órganos competentes del INABIF para los fines pertinentes; así como la publicación en el Portal Institucional del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF [www.gob.pe/inabif](http://www.gob.pe/inabif).

**Regístrese y Comuníquese,**

Firmado Digitalmente

---

**JANE CECILIA CORDOVA JIMENEZ**  
Coordinadora de la Sub Unidad de Potencial  
Humano